

**INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL  
GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIO AL PATRÓN  
OF. SGRF/GRSP/1391/2010**



Tlalnepantla, Edo. de Mex, a 27 de Diciembre de 2010.

C.P.C. FRANCISCO MACIAS VALDEZ TREVIÑO  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
Presente.

Attn.  
C.P.C. UBALDO DIAZ IBARRA  
PRESIDENTE DE LA CROSS-IMCP

Con la finalidad de dar respuesta a las inquietudes de los diversos colegios de profesionistas de la Contaduría Pública, con respecto a la aplicación de criterios de revisión y/o aclaración de amortizaciones de crédito, a continuación nos permitimos comunicarles el siguiente:

**Aviso sobre la aplicación de los criterios en la revisión y/o aclaración de requerimientos de fiscalización, por concepto de amortización de crédito**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como autoridad fiscal se encuentra sujeto a un orden normativo que respeta los principios de legalidad y seguridad jurídica, bajo el cual los trabajadores, patrones y el propio Instituto, deben actuar en el reclamo de sus derechos, cumplimiento de obligaciones y ejercicio de facultades.

Sin embargo, el INFONAVIT al ser una Institución de carácter social y fiscal, puede presentar una normatividad con diferentes interpretaciones, por lo que el 12 de noviembre de 2002, el INFONAVIT emitió unos criterios de carácter interno denominados "CRITERIOS GENERALES A APLICAR EN LA REVISIÓN Y/O ACLARACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO", con el objetivo de dar una sola interpretación de la norma aplicable y facilitar la resolución de los diversos planteamientos sobre esta materia.

Estos criterios fueron compartidos con esa Asociación, con el único propósito de servir como un documento orientador, por lo que en ningún caso debe considerarse como una fuente de derechos u obligaciones con fuerza vinculatoria.

Contar con estos criterios constituyó un valioso instrumento de trabajo que facilitó la homologación en la atención de casos y permitió la resolución de la problemática que en ese momento enfrentaban el INFONAVIT y los patrones en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de vivienda.

Sin embargo, los citados criterios han cumplido con el objetivo para el cual fueron emitidos, y ocho años después de su emisión, las condiciones de cuando se emitieron a las actuales han cambiado radicalmente y el INFONAVIT ha sufrido cambios estructurales, organizacionales y operativos, creando dicho instrumento más confusión que apoyo, por lo cual les informamos que estos criterios **dejan de tener efecto alguno**, por lo cual no serán considerados para la aclaración de ningún requerimiento y no deben ser tomados en cuenta para realizar el pago respectivo, y únicamente apearse a lo señalado en la legislación vigente

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviar a usted un cordial saludo, agradeciéndole de antemano se sirva difundir, entre sus afiliados, el contenido y alcance del presente.

ATENTAMENTE

ING. ENRIQUE RUIZ MARTÍNEZ GARZA  
GERENTE DE RECAUDACIÓN Y SERVICIO AL PATRÓN

Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

Tabachines 44 Fracc. Bosques de las Lomas  
México 11700, D.F.  
Reg. Fed. de Caus. IMC-551117-IX8

Recibi Original  
17/ENE/2011

FPR/ASM